



FIRMADO POR

XURIÑE PEÑAS LOPEZ
ALCALDESA
24/06/2025



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y EL CLUB BALONCESTO VALLE DE EGÜÉS

REUNIDOS

De una parte D^a. Xuriñe Peñas Lopez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés. A partir de ahora el Ayuntamiento

Y de otra parte D. Alfonso Zabalza Cruchaga en calidad de representante del Club Baloncesto Valle de Egüés G31972227. En adelante Club.

EXPONEN.

PRIMERO. Que el Club Baloncesto Valle de Egüés es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en el Valle de Egüés, que tiene como fin, conforme al Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el registro de Entidades Deportivas de Navarra, el fomento y práctica de la actividad física y deportiva.

SEGUNDO. La vigente Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

TERCERO. La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO. La Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. Establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con las y los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

QUINTO. La Ley 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece como competencias de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo local, así como la promoción del deporte en edad escolar.

En este marco, teniendo presentes los fines de las entidades firmantes, el Ayuntamiento del Valle de Egüés quiere sumar su apoyo al proyecto del Baloncesto Masculino Navarro "Hacia la cumbre del deporte" por el que Gobierno de Navarra, Fundación Miguel Indurain y la Federación Navarra de Baloncesto establecen al Club Baloncesto Valle de Egüés como equipo referente.



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE
EGÜÉS
01/07/2025



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AJV9 HYXX 7XNW YNEJ

Convenio_CB_Valle_de_Egues_2025 PROYECTO EQUIPO_BALONCESTO NAVARRO - SEFYCU 192002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

XURRIÑE PEÑAS LOPEZ
ALCALDESA
24/06/2025



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



Por ello, al objeto de formalizar la citada colaboración, ambas partes suscriben el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio es la regulación del apoyo económico del Ayuntamiento del Valle de Egüés al CB Valle de Egüés G31972227 como equipo referente del proyecto de estructuración del baloncesto masculino en Navarra.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

2.1. El Ayuntamiento del Valle de Egüés financiará parcialmente al C.B. Valle de Egüés como equipo referente del proyecto de estructuración del baloncesto masculino en Navarra, con la cantidad máxima de 35.000 euros, con cargo a la partida 3410948200 denominada "Convenio Club Baloncesto Valle de Egüés".

El importe a subvencionar no podrá ser superior al déficit de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá producirse superávit en la actividad.

2.2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que el Club pudiera obtener para el mismo fin. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

TERCERA. REQUISITOS

3.1 Para ser beneficiaria de la subvención la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando la entidad autorice expresamente al Ayuntamiento del Valle de Egüés a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento del Valle de Egüés para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminarias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento o de una sanción o



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE
EGÜÉS
01/07/2025

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE
EGÜÉS



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AJV9 HYXX 7XNW YNEJ

Convenio_CB_Valle_de_Egues_2025 PROYECTO EQUIPO_BALONCESTO NAVARRO - SEFYCU 192002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

XURJIÑE PEÑAS LOPEZ
ALCALDESA
24/06/2025



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento del Valle de Egüés para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiado y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo donde figure el cronograma de las actividades a desarrollar.

f) Presentar, asimismo, un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar relativo a los conceptos que se subvencionan, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, que financian estos gastos.

g) El Club Baloncesto Valle de Egüés continuará durante toda la vigencia del presente convenio con su denominación actual y mantendrá su domicilio social dentro del término municipal del Valle de Egüés-

h) El equipo de liga 2ª FEB lucirá en la totalidad de su equipamiento deportivo de competición el escudo oficial o leyenda aprobada por el Servicios de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés . Los partidos oficiales deberán jugarse en el Polideportivo Sarriguren Kiroldegia.

i) El equipo deberá realizar una presentación del equipo oficial en el mes de Agosto-Septiembre con la equipación oficial y en la que deberán estar invitados y figurar en la fotografía oficial los representantes municipales.

j) El Ayuntamiento del Valle de Egüés deberá figurar como patrocinador del equipo en todas las publicaciones y formatos publicitarios que el club realice.

i) El Club Baloncesto Valle de Egüés se compromete durante toda la vigencia del presente convenio a implementar una estructura de gestión que favorezca la contratación de los perfiles adecuados en cada puesto para garantizar un crecimiento sostenido y adecuado que asegure su continuidad en todas las categorías deportivas del club.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN .

a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden

b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la entidad como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE
EGÜÉS
01/07/2025



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AJV9 HYXX 7XNW YNEJ

Convenio_CB_Valle_de_Egues_2025 PROYECTO EQUIPO_BALONCESTO NAVARRO - SEFYCU 192002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

XURRIÑE PEÑAS LOPEZ
ALCALDESA
24/06/2025



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



- c) Justificar documentalmenteeante al órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la entidad tenga conocimiento de los mismos.
- f) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- g) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la acción subvencionada la presencia del logotipo y escudo del Ayuntamiento del Valle de Egüés .
- h) Hacer público y divulgar el símbolo oficial del Ayuntamiento del Valle de Egüés en las actividades subvencionadas
- i) Velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. En concreto se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso del papel, suministro en lo posible de agua de grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de residuos que haga la Mancomunidad en la que se celebre el evento.
- j) En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento del Valle de Egüés para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.
- k) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos,están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE
EGÜÉS
01/07/2025



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AJV9 HYXX 7XNW YNEJ

Convenio_CB_Valle_de_Egues_2025 PROYECTO EQUIPO_BALONCESTO NAVARRO - SEFYCU 192002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

XURJIÑE PEÑAS LOPEZ
ALCALDESA
24/06/2025



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles

n) Aportar la declaración de transparencia, conforme se señala en la base reguladora 10ª ya que en caso contrario no podrá abonarse la subvención que previamente se les hubiese concedido

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1. Serán subvencionables únicamente los gastos realizados durante el año 2025, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y que respondan a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada, "Proyecto estructurado de baloncesto masculino en Navarra", aceptándose aquellos gastos que hagan referencia a la temporada 2024-2025 o 2025-2026 de baloncesto del equipo 3ª FEB o 2ª FEB del Club siempre y cuando se hayan abonado en el 2025, y en particular los siguientes:

- a) Gastos generales ordinarios de gestión, administración y gerencia del club enmarcados en el proyecto de estructuración del baloncesto masculino en Navarra, (salario, telefonía; asesoría contable, jurídica, etc...), y cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la realización de la actividad que se subvenciona.
- b) Gastos del personal responsable de la ejecución deportiva del proyecto: coordinadores/as, entrenadores/as, monitores, preparadores físicos y personal colaborador
- c) Gastos abonados en concepto de arbitrajes, jueces y juezas, comisarios/as deportivos/as, canon federativo y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo las actividades deportivas, así como avales no recuperables y de obligado cumplimiento para participar en la competición.
- c) Gastos de atención sanitaria, incluyendo reconocimientos médicos y fisioterapia.
- d) Gastos derivados de la contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido al periodo de realización de la actividad.
- e). Gastos derivados de la organización de cursos de formación, programas de desarrollo, clinics y talleres impartidos para mejorar el nivel deportivo de los jugadores y equipo técnico en todas las categorías del club.
- f) Gastos de alquiler de instalaciones e infraestructuras de los equipos de baloncesto masculino del club y gastos estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad (excepto la adquisición de material inventariable).
- g) Gastos derivados de la tramitación de licencias e inscripciones en ligas.



FIRMADO POR

01/07/2025

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE EGÜÉS



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AJV9 HYXX 7XNW YNEJ

Convenio_CB_Valle_de_Egues_2025 PROYECTO EQUIPO_BALONCESTO NAVARRO - SEFYCU 192002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https://sedelectronica.valledeegues.es/](https://sedeelectronica.valledeegues.es/)

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

XURRIÑE PEÑAS LOPEZ
ALCALDESA
24/06/2025



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



h) Gastos en cartelería, acreditaciones, roll-ups, flyers o equivalentes, y gastos vinculados a la difusión de eventos y partidos, (servicio de prensa, retransmisiones, imprenta, video, fotografía, community manager, adaptación página web, publicidad en medios y similares).

i) Gastos financieros y, en su caso, notariales, siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

j) Gastos en la contratación de jugadores, categoría masculina, incluidos los derechos de formación pagados por la adquisición de los mismos, así como gastos de alojamiento, transporte y manutención de los jugadores y de los jueces/as, técnicos/as y personal organizador.

k) En general, cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización del Proyecto de estructuración del baloncesto masculino en Navarra.

5.2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).

c) Donativos y liberalidades.

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

e) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA .- **ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN**

6.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa regulada en este convenio será la el área de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés

6.2. El servicio de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá requerir al solicitante la ampliación o mejora de la información aportada.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE
EGÜÉS
01/07/2025



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AJV9 HYXX 7XNW YNEJ

Convenio_CB_Valle_de_Egues_2025 PROYECTO EQUIPO_BALONCESTO NAVARRO - SEFYCU 192002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

XURRIÑE PEÑAS LOPEZ
ALCALDESA
24/06/2025



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



6.4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ).

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ..

7.1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de enero de 2026

7.2. Dentro del citado plazo, y una vez realizada la actividad subvencionada, el club deberá presentar ante el Ayuntamiento del Valle de Egüés, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la beneficiaria con motivo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Memoria deportiva de la actividad subvencionada.

e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Ayuntamiento del Valle de Egüés allí donde se realice la actividad.

f) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

g) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores/as ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

h) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el Ayuntamiento del Valle de Egüés

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerida para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE
EGÜÉS
01/07/2025



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AJV9 HYXX 7XNW YNEJ

Convenio_CB_Valle_de_Egues_2025 PROYECTO EQUIPO_BALONCESTO NAVARRO - SEFYCU 192002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

XURJIÑE PEÑAS LOPEZ
ALCALDESA
24/06/2025



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

OCTAVA .-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria, previa presentación por ésta de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

8.2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la 3410948200 denominada "Convenio Club Baloncesto Valle de Egüés" para 2025, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

8.3. El Área de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés considera que la actividad subvencionada es de carácter social/deportivo y que los posibles beneficiados son entidades sin ánimo de lucro que pueden no disponer de fondos suficientes ni de mecanismos adecuados para conseguirlos por lo que se permitirá, el abono de un anticipo hasta del 50% al tiempo de la firma del presente convenio

NOVENA .-RELACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

9.1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento del Valle de Egüés

9.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de este convenio se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la solicitante.

DÉCIMA .-OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

10.1. En el plazo de un mes, desde la firma del convenio, el CB Valle de Egüés deberá presentar, de forma telemática, a través del registro electrónico la declaración relativa a la obligación de transparencia y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo .

DECIMOPRIMERA .-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA . PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de este convenio se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE
EGÜÉS
01/07/2025

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE
EGÜÉS
01/07/2025



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AJV9 HYXX 7XNW YNEJ

Convenio_CB_Valle_de_Egues_2025 PROYECTO EQUIPO_BALONCESTO NAVARRO - SEFYCU 192002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

XURIÑE PEÑAS LOPEZ
ALCALDESA
24/06/2025



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS.

13.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Ayuntamiento del Valle de Egüés, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

13.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

13.3. Si la entidad no cumpliera con la programación presentada en los periodos establecidos, podría no recibir la cuantía de la subvención asignada o, en su caso, verse reducida esta cantidad de forma proporcional a lo ejecutado.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

DECIMOQUINTA. NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra, la ley general de subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico.

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE EGÜÉS**

D^a.Xuriñe Peñas López

**POR EL CLUB
BALONCESTO VALLE DE EGÜÉS**

D. Alfonso Zabalza Cruchaga



FIRMADO POR

ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE
EGÜÉS
01/07/2025



VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AJV9 HYXX 7XNW YNEJ

Convenio_CB_Valle_de_Egues_2025 PROYECTO EQUIPO_BALONCESTO NAVARRO - SEFYCU 192002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 9 de 9